

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez informándole que el día 15 de enero de 2024, a las 5:00 pm, vencieron los términos que tenía la parte interesada para subsanar la demanda.El término se surtió así: 5, 6, 7, 11, 12 de diciembre de 2023 . Sírvasse Proveer

FLORALBA RODRÍGUEZ
SECRETARIA

Auto No. 239



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Quindío, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF.: APOYO JUDICIAL 63001311000220230036300
DEMANDANTE: MARTHA INÉS HERRERA SALGADO
DEMANDADO: JOSÉ HERNÁN ANDRADE MORALES

Procede el Despacho a estudiar sobre la admisibilidad de la presente demanda de Apoyo Judicial, de la referencia, observándose que la demanda fue inadmitida por medio del auto de fecha del 4 de diciembre de 2023, sin que la parte demandante hubiera emitido pronunciamiento frente al presente auto, por lo que se **RESUELVE**

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de Apoyo judicial, presentado por la señora Martha Inés Herrera Salgado, por intermedio de apoderada judicial, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: No efectuar desglose, teniendo en cuenta que los documentos fueron remitidos electrónicamente.

TERCERO: Archivar las diligencias, una vez ejecutoriada la presente providencia y hechas las anotaciones correspondientes en el sistema Siglo XXI y las compensaciones a que haya lugar

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c918d6743a3eab7e35925e841a8ace0d273a760b6f610bfc75cfc4f230e820c**

Documento generado en 14/02/2024 08:58:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>